UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 058 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 22 ENE. 2020

Visto el Memorando N° 29-2010-UNSCH-R de fecha 16 de enero de 2020, sobre constitución de Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 059-2019-CD-SUTUNSCH de fecha 30 de diciembre de 2019, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - SUTUNSCH, presenta el Pliego de Reclamos Interno 2020;

Que, a través del Oficio N° 006-2020-CD-SUTUNSCH de fecha 16 de enero de 2020, el Secretario General del SUTUNSCH, acredita a los trabajadores representantes de este Sindicato, para la Comisión del Pliego de Reclamos 2020;

Que, con Memorando N° 29-2020-UNSCH-R de fecha 16 de enero de 2020, el señor Rector dispone se emita el acto resolutivo de constitución de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2020 del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, prescribe que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos no los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que se oponga a lo establecido en la citada Ley. Ninguna negociación colectiva puede alterar la valorización de los puestos que resulten de la aplicación de esta Ley;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 058-2020-UNSCH-R

Que, resulta necesario constituir la Comisión Negociadora para la evaluación del Pliego de Reclamos 2020, presentada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en concordancia con la Ley N° 30057 y el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- CONSTITUIR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2020 del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Representantes de la UNSCH

- Abog. Luis Alfredo Aguirre Vergara (Presidente)
 Representante del Rector

- Jefe de la Oficina General de Administración
- Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Administración de Personal

Representantes del SUTUNSCH

- Sr. Demetrio Prado Córdova
- Sra. Edith Roxana Anaya Bonilla
- Sr. Marcelino Quispichito Alanya
- Sr. Omar Anestes Suclupe Soto
- Sr. Tito Quispe Rojas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 058 -2020-UNSCH-R

-03-

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Tesorería
Comisión Negociadora (09)
SUTUNSCH
Archivo
CAZP/ccz.